



Health & Life IPS

POLÍTICA AMBIENTAL



OBJETIVOS	2
OBJETIVO GENERAL.....	2
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
ALCANCE.....	2
DEFINICIONES.....	2
NORMATIVIDAD APLICABLE.....	5
DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA.....	5
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	7
DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	7

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Realizar la gestión integral de los residuos derivados de las actividades misionales de Health & Life IPS, a través de la implementación de programas, procedimientos, y responsables de la ejecución, verificación, seguimiento y mejoramiento continuo del mismo; dando cumplimiento con los requerimientos de la normativa ambiental del país.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y demás que suscriba la empresa, relacionados con los aspectos ambientales.
- Disminuir el consumo de agua y energía mediante programas de ahorro y uso eficiente de cada uno de ellos.
- Reducir el impacto ambiental producto de la generación de residuos hospitalarios mediante un adecuado manejo, clasificación, tratamiento y disposición final de los diferentes tipos de residuos.
- Fomentar una cultura de responsabilidad, seguridad y conciencia a través de un programa de capacitación.
- Establecer mecanismos para realizar el seguimiento y la evaluación del sistema y definir los responsables de aplicarlos.

ALCANCE

Health & Life IPS define los procedimientos, actividades y acciones necesarias de carácter técnico y administrativo, para el manejo ambientalmente seguro de sus actividades de prestación de servicios de salud en cada una de sus sedes a nivel nacional, responsabilizándose de los aspectos ambientales generados, incluyendo a todas las partes interesadas (contratistas, empleados, proveedores), incorporando en ellas procesos ambientales, con el fin de establecer vínculos colaborativos y dar cumplimiento a los requisitos legales y otros requisitos en los que se relacione con la actividad económica.

DEFINICIONES

- **Agente patógeno.** Es todo agente biológico capaz de producir infección o enfermedad infecciosa en un huésped. (Art. 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016)
- **Almacenamiento de residuos.** Es el depósito temporal de residuos o desechos peligrosos en un espacio físico definido y por un tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final. (Art. 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015)
- **Aprovechamiento.** Es el proceso mediante el cual, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, los materiales recuperados se reincorporan al ciclo económico y productivo en forma eficiente por medio de la reutilización, el reciclaje, la incineración con fines de generación de energía, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales, sociales y/o económicos. (Art. 2 de la Resolución 482 de 2009)
- **Aprovechamiento y/o valorización de residuos peligrosos.** Es el proceso de recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos o desechos peligrosos, por medio de la recuperación, el reciclado o la regeneración. (Art. 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015)
- **Atención en Salud.** Se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población. (Art. 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016)

- **Atención Extramural.** Es la atención en salud en espacios no destinados a salud o espacios de salud de áreas de difícil acceso que cuenta con la intervención de profesionales, técnicos y/o auxiliares del área de la salud y la participación de su familia, hacen parte de esta atención las brigadas, jornadas, unidades móviles en cualquiera de sus modalidades y la atención domiciliaria. (Art. 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016)
- **Autoridad competente.** Autoridad nacional o internacional designada o reconocida por el Estado para un determinado fin. (Art. 2.2.1.7.8.3 del Decreto 1079 de 2015)
- **Bioseguridad.** Es el conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto minimizar el factor de riesgo que pueda llegar a afectar la salud humana y el ambiente (Art. 2.8.10.4 Decreto 780 de 2016)
- **Certificado de aprovechamiento, tratamiento o disposición final.** También se conoce como Acta de destrucción y es el documento expedido por el gestor de residuos en la cual certifica al generador que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado. (Art. 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015). Deberán ser conservadas hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- **Disposición final.** Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente. (Art. 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015)
- **Embalaje.** Es un contenedor o recipiente que contiene varios empaques. (Art. 2.2.1.7.8.3 del Decreto 1079 de 2015)
- **Empaque.** Cualquier recipiente o envoltura que contenga algún producto de consumo para su entrega o exhibición a los consumidores. (Art. 2.2.1.7.8.3 del Decreto 1079 de 2015)
- **Envase.** Recipiente destinado a contener productos hasta su consumo final. (Art. 2.2.1.7.8.3 del Decreto 1079 de 2015)
- **Etiqueta.** Información impresa que advierte sobre un riesgo de una mercancía peligrosa, por medio de colores o símbolos, la cual debe medir por lo menos 10 cm. x 10 cm., salvo en caso de bultos, que debido a su tamaño solo puedan llevar etiquetas más pequeñas, se ubica sobre los diferentes empaques o embalajes de las mercancías. (Art. 2.2.1.7.8.3 del Decreto 1079 de 2015)
- **Fármacos o medicamentos vencidos.** Aquellos medicamentos o formas farmacéuticas que presenten vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto. La vida útil del fármaco es aquel tiempo que establece el fabricante con base en estudios de estabilidad y que define como fecha de vencimiento, según consta en el registro sanitario. También se consideran fármacos o medicamentos vencidos, aquellos medicamentos que el usuario final deja de usar y desea descartar como un residuo. (Art. 3 de la Resolución 371 de 2009)
- **Fluidos corporales de alto riesgo.** Se aplican siempre a la sangre y a todos los fluidos que contengan sangre visible. Se incluyen además el semen, las secreciones vaginales, el líquido cefalorraquídeo y la leche materna. Se consideran de alto riesgo por constituir fuente de infección cuando tienen contacto con piel no intacta, mucosas o exposición percutánea con elementos cortopunzantes contaminados con ellos. (Art. 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016)
- **Fluidos corporales de bajo riesgo.** Se aplican a las deposiciones, secreciones nasales, saliva, transpiración, lágrimas, orina o vómito, a no ser que contengan sangre visible, caso en el cual serán considerados de alto riesgo. (Art. 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016)
- **Generador.** Es toda persona natural o jurídica, pública o privada que produce o genera residuos en el desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación de sus servicios. (Art. 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016)
- **Gestión integral.** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos, a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada región. (Art. 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016)

- **Gestión externa.** Es la acción desarrollada por el gestor de residuos que implica la cobertura y planeación de todas las actividades relacionadas con la recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos fuera de las instalaciones del generador. (Art. 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016)
- **Gestión interna.** Es la acción desarrollada por el generador, que implica la cobertura, planeación e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento interno y/o tratamiento de residuos dentro de sus instalaciones. (Art. 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016)
- **Gestor o receptor de residuos.** Persona natural o jurídica que presta los servicios de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente. (Art. 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016)
- **Incompatibilidad.** Es el proceso que sufren las mercancías peligrosas cuando puestas en contacto entre sí puedan sufrir alteraciones de las características físicas o químicas originales de cualquiera de ellos con riesgo de provocar explosión, desprendimiento de llamas o calor, formación de compuestos, mezclas, vapores o gases peligrosos, entre otros. (Art. 2.2.1.7.8.3 del Decreto 1079 de 2015)
- **Manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares.** Es el documento expedido por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud, mediante el cual se establecen los procedimientos, procesos, actividades y estándares de microorganismos que deben adoptarse y realizarse en los componentes interno y externo de la gestión de los residuos provenientes del generador. (Art. 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016)
- **Manejo integral de residuos.** Es la adopción de todas las medidas necesarias en las actividades de prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para proteger la salud humana y el ambiente contra los efectos nocivos temporales y/o permanentes que puedan derivarse de tales residuos. (Art. 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015)
- **Manifiesto de recolección.** Formato emitido por el gestor de residuos al momento de la recolección, donde se certifican las cantidades recibidas por el gestor y transportadas a sus instalaciones para futura disposición y/o aprovechamiento. (Health & Life IPS, PGIRASA, 2022)
- **Plan de gestión de devolución de productos posconsumo.** Es el instrumento de gestión que contiene el conjunto de reglas, acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar la devolución y acopio de productos posconsumo que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos, con el fin de que sean enviados a instalaciones en las que se sujetarán a procesos que permitirán su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final controlada. (Art. 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015)
- **Plan de gestión integral de residuos.** Es el instrumento de gestión diseñado e implementado por los generadores que contiene de una manera organizada y coherente las actividades necesarias que garanticen la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. (Art. 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016)
- **Punto ecológico.** Un punto ecológico es una estación de segregación de residuos, claramente demarcada y señalizada, compuesta por dos o tres recipientes de diferentes colores; estos puntos se encuentran en las zonas comunes y salas de espera. Tienen como objetivo incentivar, motivar y sensibilizar a las personas a actuar responsablemente en la separación en la fuente de todos los residuos sólidos que producen.
- **Reciclaje.** Es el conjunto de procesos mediante los cuales se aprovechan y transforman los residuos sólidos recuperados y se devuelven a los materiales sus potencialidades de reincorporación como materia prima para la fabricación de nuevos productos. (Art. 2 de la Resolución 482 de 2009)
- **Recolección.** Es la acción consistente en retirar los residuos del lugar de almacenamiento ubicado en las instalaciones del generador para su transporte. (Art. 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016)

- **Registro de generadores de residuos peligrosos.** Instrumento de captura de información normalizada, homogénea y sistemática sobre la generación y manejo de residuos peligrosos originados por las diferentes actividades productivas y sectoriales del país. (Art. 1 de la Resolución 1362 de 2007)
- **Residuo o desecho.** Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido o semisólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que el generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula. (Art. 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015)
- **Residuo peligroso.** Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos. (Art. 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016)
- **Riesgo.** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana y/o al ambiente. (Art. 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015)
- **Tratamiento de residuos peligrosos.** Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante el cual se modifican las características de los residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de los mismos, para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valorización o para minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente. (Art. 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016)

NORMATIVIDAD

- Artículo 5.2 ISO 14001:2015 – Política ambiental
- Política ambiental RESPEL 2022-2030
- Resolución 1164 del 06 de septiembre de 2002
- Decreto 351 del 19 de febrero de 2014
- Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015
- Decreto 780 del 6 de mayo de 2016

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA


HEALTH & LIFE IPS, como prestador de servicios de salud a Nivel Nacional, en el marco de la responsabilidad social empresarial y la mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental, en su política ambiental se compromete a preservar y proteger el medio ambiente, así como mitigar y controlar posibles daños ambientales generadas por sus actividades económicas, siguiendo los lineamientos de desarrollo sostenible.

Para dar cumplimiento a estos compromisos y alcanzar los objetivos propuestos, se establece:


- Cumplir con la legislación y normatividad ambiental y sanitaria aplicable en general, así como de otros compromisos adquiridos de forma voluntaria en cada uno de los servicios prestados por HEALTH & LIFE IPS.
- Prevenir la contaminación, a partir de la evaluación de los riesgos potenciales sobre el medio ambiente en cada una de las fases de la prestación del servicio de salud, con el objetivo de diseñar procesos que permitan minimizar y mitigar los impactos ambientales.
- Mejorar continuamente en la gestión de su desempeño ambiental, mediante el establecimiento y seguimiento de objetivos e indicadores ambientales en toda la IPS.

- Capacitar y sensibilizar, mediante actividades formativas y de concientización a empleados, pacientes, proveedores y otros grupos de interés.
- Reducir la contaminación generada por los residuos generados en atención a salud de HEALTH & LIFE IPS, generando un ambiente sano, seguro y efectivo en las actividades.

Página 1 de 1



Health & Life IPS

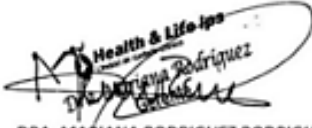


DECLARACIÓN POLÍTICA AMBIENTAL

HEALTH & LIFE IPS, como prestador de servicios de salud a Nivel Nacional, en el marco de la responsabilidad social empresarial y la mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental, en su política ambiental se compromete a preservar y proteger el medio ambiente, así como mitigar y controlar posibles daños ambientales generadas por sus actividades económicas, siguiendo los lineamientos de desarrollo sostenible.

Para dar cumplimiento a estos compromisos y alcanzar los objetivos propuestos, se establece:

- Cumplir con la legislación y normatividad ambiental y sanitaria aplicable en general, así como de otros compromisos adquiridos de forma voluntaria en cada uno de los servicios prestados por HEALTH & LIFE IPS.
- Prevenir la contaminación, a partir de la evaluación de los riesgos potenciales sobre el medio ambiente en cada una de las fases de la prestación del servicio de salud, con el objetivo de diseñar procesos que permitan minimizar y mitigar los impactos ambientales.
- Mejorar continuamente en la gestión de su desempeño ambiental, mediante el establecimiento y seguimiento de objetivos e indicadores ambientales en toda la IPS.
- Capacitar y sensibilizar, mediante actividades formativas y de concientización a empleados, pacientes, proveedores y otros grupos de interés.
- Reducir la contaminación generada por los residuos generados en atención a salud de HEALTH & LIFE IPS, generando un ambiente sano, seguro y efectivo en las actividades.



DRA. MARIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
GERENTE HEALTH & LIFE IPS SAS

Dra. Mariana Rodríguez Rodríguez
Gerente Health & Life IPS

PO-AMB-01-1 DECLARACIÓN POLÍTICA AMBIENTAL (PLATAFORMA ALMERA)

Documento controlado por el Sistema de Gestión de Calidad, asegúrese que corresponde a su última versión consultando la plataforma [ALMERA](#)

CODIGO: PO-AMB-01
ELABORÓ: Ing. ANGIE MARCELA SANTANA
CARGO: COORD. GESTION AMBIENTAL

VERSION: 2
REVISÓ: JAIRO OROZCO
CARGO: SISTEMA GESTION INTEGRAL

FECHA: 15 de diciembre de 2022
APROBÓ: Ing. ANDERSON NEUSA
CARGO: GERENCIA ADMINISTRATIVA

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

INDICADORES

- Adherencia a Capacitaciones
- Porcentaje de personal entrenado
- Ejecución cronograma de actividades
- Aprovechamiento de Residuos
- Gestión Interna de residuos de alta eficiencia
- Gestión Interna de residuos dispuestos en relleno sanitario
- Gestión Interna de residuos Incinerados
- Cantidad de energía consumida por año
- Cantidad de agua consumida por año
- Cantidad de unidades de energía ahorrada mediante programas de conservación de energía
- Cantidad de unidades de m3 de agua ahorrada mediante programas de conservación del recurso

DOCUMENTOS RELACIONADOS

- **F-AMB-09** Programas Ambientales
- **I-AMB-01** Comunicación Ambiental Interno y Externo
- **RLC-AMB-05** Matriz de Requisitos Legales

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DEL CAMBIO	VERSIÓN	ASPECTOS QUE CAMBIAN EN EL DOCUMENTO	DETALLE DE LOS CAMBIOS
09/09/2021	1	N/A	NECESIDAD ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO
15/12/2022	2	AJUSTE A PLANTILLA INSTITUCIONAL	AJUSTE A LO ESTABLECIDO POR LA ISO 14001:2015

Documento controlado por el Sistema de Gestión de Calidad, asegúrese que corresponde a su última versión consultando la plataforma [ALMERA](#)

CODIGO: PO-AMB-01
 ELABORÓ: Ing. ANGIE MARCELA SANTANA
 CARGO: COORD. GESTION AMBIENTAL

VERSION: 2
 REVISÓ: JAIRO OROZCO
 CARGO: SISTEMA GESTION INTEGRAL

FECHA: 15 de diciembre de 2022
 APROBÓ: Ing. ANDERSON NEUSA
 CARGO: GERENCIA ADMINISTRATIVA